

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 1 de febrero de 1999, por la que se regula la participación de Centros Colaboradores del Programa Regional de Formación e Inserción Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la convocatoria correspondiente al año 1999.

La presente convocatoria se dirige, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, y en el artículo 6 de la Orden de 13 de abril de 1994, a los titulares de centros homologados e inscritos en el Registro de Centros Colaboradores del Plan de Formación e Inserción Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura para impartir cursos dirigidos a trabajadores desempleados durante 1999.

El Real Decreto 2024/1997, de 26 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional, en su Anexo, apartado B), establece que la Comunidad Autónoma asume dentro de su ámbito territorial las funciones relacionadas con la programación de las acciones del Plan de Formación e Inserción Profesional.

Por el Decreto del Presidente 1/1998, de 22 de enero, se asignaron las funciones en materia de gestión de la formación ocupacional a la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 33.º-6 y 55.º de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración,

DISPONGO

CAPITULO I

Disposiciones generales de la Convocatoria

ARTICULO 1.º—Objeto

Convocar a las entidades titulares de centros homologados e inscritos como Centros Colaboradores del Plan de Formación e Inserción Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de que presenten sus solicitudes de inclusión de cursos en la programación correspondiente a 1999, tanto en la modalidad presen-

cial como a distancia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8 de esta Orden.

Los cursos que se incluirán en la citada programación irán dirigidos a trabajadores desempleados con las prioridades que se establece en el artículo 1, apartados 2 y 3, del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre la selección de alumnos con las siguientes características:

- a) Tiempo de permanencia en el desempleo (especialmente paro de larga duración).
- b) Condición de beneficiario de prestación o subsidio de desempleo.
- c) Existencia de responsabilidades familiares.
- d) Discapacidad.
- e) Edad y condición de mujer.

ARTICULO 2.º—Plazo y solicitud.

1.—El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2.—Las solicitudes de subvención se formalizarán en impreso normalizado, conforme al modelo que se publica como Anexo I a esta Orden, se dirigirán a los Servicios Territoriales de la Consejería de Presidencia y Trabajo —Unidades Provinciales de Formación Profesional Ocupacional de Badajoz y Cáceres— y podrán ser presentadas en la Consejería de Presidencia y Trabajo (Paseo de Roma, s/n., Mérida), en la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional (calle Adriano, 4, Mérida), en los Servicios Territoriales de la Consejería, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el art. 38.º-4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.—Los solicitantes acompañarán a la solicitud la siguiente documentación:

a) Si se actúa mediante representación, acreditación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Certificación de encontrarse dado de alta en el Impuesto de Ac-

tividades Económicas en el epígrafe 932.1. —Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional no superior.

c) Cuando se trate de personas jurídicas, fotocopia compulsada de la escritura pública o documento de constitución de la misma, con sus Estatutos o reglamentación, así como, en su caso, de las posteriores modificaciones, debidamente diligenciadas por los Registros públicos correspondientes.

d) En su caso, documento acreditativo del compromiso de contratación para fundamentar las acciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 sobre criterios preferentes de selección.

e) Cualquier otra documentación que la entidad estime de interés a efectos de valorar la petición y que tengan relación con los criterios de selección a que se refiere el artículo 3.º, teniendo en cuenta que para que la inserción laboral pueda valorarse como criterio preferente deberá ser acreditada de forma fehaciente por los solicitantes.

La documentación a aportar será única para todas las solicitudes en los casos de los centros que soliciten varios cursos, excepto la referida al apartado d), que deberá adjuntarse, en cada caso, a cada solicitud.

4.—Si la solicitud de subvención no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos señalados, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ARTICULO 3.º—Criterios de selección.

En la selección de las acciones de formación profesional ocupacional a desarrollar, se tendrán en cuenta los siguientes criterios preferentes:

- Distribución y equilibrio territorial en la programación.
- Las solicitudes de cursos que se refieran a la estructura modular de los certificados de profesionalidad aprobados y promulgados.
- Las de cursos con contenidos formativos referidos a módulos de la nueva ordenación de la formación profesional ocupacional.
- Compromisos de contratación para los participantes en los cursos. Compromisos de prácticas formativas en empresas.
- Calidad de la formación y de la gestión, teniendo en cuenta las últimas evaluaciones de cursos y centros.
- Indicadores de inserción laboral de alumnos que han participado

en acciones formativas del plan F.I.P. en programaciones anteriores.

ARTICULO 4.º—Prácticas en empresas.

Para la realización de prácticas formativas en empresas, se estará a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 13 de abril de 1994 del Ministerio de Trabajo, que desarrolla el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

Los centros colaboradores que quieran realizar prácticas formativas en empresas, deberán hacerlo constar en el recuadro correspondiente de la solicitud. Las prácticas de cada curso podrán realizarse en una o varias empresas.

Los centros seleccionados que hayan suscrito el compromiso de realización de prácticas formativas en empresas, deberán recoger en el Anexo III de esta orden el plan de prácticas previsto y presentarlo en los centros gestores con anterioridad a la realización de las mismas. Este documento servirá de base para la suscripción de los oportunos convenios.

El incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación contraída por este compromiso será tenido en cuenta en la evaluación final del curso.

ARTICULO 5.º—Compromisos de contratación.

La presentación de compromisos de contratación para los participantes en los cursos será criterio preferente para la selección de las acciones formativas.

Los compromisos de contratación podrán ser realizados por los propios centros colaboradores o por otras entidades, mediante la cumplimentación del Anexo n.º II de esta Orden, que deberá adjuntarse a la solicitud correspondiente.

En la valoración de tales compromisos se tendrán en cuenta el número de contratos, aquéllos de mayor duración y los realizados a jornada completa. En todos los casos deberán formalizarse dentro del primer mes siguiente al de la terminación del curso.

Las entidades beneficiarias de cursos con compromisos de contratación deberán presentar copia de los contratos realizados en los centros gestores.

El incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación contraída por este compromiso será tenido en cuenta en la evaluación final del curso.

Artículo 6.º—Financiación.

El desarrollo de estas acciones se realizará con cargo a la aplica-

ción presupuestaria 11.05.322A.470.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 1999, cofinanciada por el Fondo Social Europeo en el Programa Operativo 940117 ES-1, y teniendo como límite la disponibilidad económica de la misma.

ARTICULO 7.º—Resolución.

1.—Será competente para dictar la resolución de inclusión de la solicitud en la programación y de la concesión de la subvención que la misma conlleva, el Consejero de Presidencia y Trabajo, a propuesta del Director General de Empleo y Formación Ocupacional. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

2.—La resolución de concesión de subvención indicará los requisitos y condiciones que deberá cumplir el beneficiario, y se hará constar la cofinanciación de la subvención por el Fondo Social Europeo.

3.—El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimada la petición si dentro de dicho plazo no se dictara resolución de forma expresa. No obstante lo anterior, las solicitudes no aprobadas ni denegadas expresamente podrán quedar en reserva durante el año natural, para sucesivas programaciones complementarias, de acuerdo con el artículo 6.4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994.

4.—La entidad beneficiaria dispondrá de un plazo de siete días naturales desde la notificación de la resolución de concesión para aceptar la ejecución del curso.

5.—Las entidades que hayan solicitado previamente a esta convocatoria la homologación o rehomologación de sus centros y estas solicitudes se encuentren pendientes de su resolución, podrán solicitar la programación de las especialidades correspondientes, aunque la resolución de programación estará condicionada a la resolución positiva de homologación.

ARTICULO 8.º—Convenios de Colaboración.

Las entidades que suscriban un Convenio de Colaboración con el compromiso de contratación de los alumnos a que se refiere el artículo 15, apartados 1 y 2, de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, y que cumplan el artículo 8.2.c) del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, podrán solicitar programación de cursos en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la firma del Convenio.

ARTICULO 9.º—Contratos programas.

En el supuesto de que se suscriba contrato programa con las entidades a que se refiere el artículo 8.2 b) del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, en los términos fijados en los artículos 13 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, dichas entidades podrán presentar la propuesta para su inclusión en la programación de cursos en el plazo estipulado en el Convenio o en su defecto en el de un mes contado a partir del día siguiente al de la firma.

ARTICULO 10.º—Cuantía de las subvenciones.

1.—La cuantificación y el pago de las subvenciones para la ejecución de los cursos se realizará conforme a la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 13 de abril de 1994, modificada por Orden de 20 de septiembre de 1995, por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo.

2.—Los alumnos participantes podrán tener derecho a las ayudas establecidas en la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 15 de julio de 1998.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo y normas que lo desarrollan, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto 3/1997 de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones.

SEGUNDA.—Las acciones pertenecientes a la programación objeto de esta convocatoria estarán integradas en el Primer Programa Regional de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

SEGUNDA.—Se faculta al Director General de Empleo y Formación Ocupacional a dictar los actos necesarios para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Mérida, 1 de febrero de 1999.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

**PLAN DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL (PLAN FIP)
ANEXO I.- SOLICITUD DE PROGRAMACIÓN**

1.- Datos de identificación de la entidad y del representante legal (1)

Nombre o Razón Social del solicitante (2)		C.I.F.:	
Nombre Centro		Nº Censo	
Domicilio	Tlfno.	Fax	
C.P.	Localidad	Provincia	
Datos del Representante Legal			
Nombre/Apellidos		D.N.I.	
Domicilio	Tlfno.		
C.P.	Localidad	Provincia	

2.- Datos del/os Curso/s Solicitado/s

Código	Especialidad	
Nº Horas	Fecha Prevista Inicio	Fecha Prevista Fin
Compromisos Adquiridos		
Prácticas : SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Contratación SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

D/ña _____ representante legal de la entidad solicitante ,
certifica la veracidad de todos los datos obrantes en la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 1.99 ____

Fdo.: _____
(firma y sello)

- (1) Estos datos deberán coincidir con los que aparecen en el Censo de Centros Colaboradores.
(2) El Nombre o razón social del solicitante deberá coincidir con el titular del CIF o NIF

ANEXO II
COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

La Entidad _____,
C.I.F. _____, con domicilio en _____,
, representada legalmente por D./Dña. _____,
D.N.I. n° _____ en calidad de _____,
domiciliado en _____.

Se compromete, conforme al artículo 5 de la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo que regula la concesión de ayudas para la realización del Plan de Formación e Inserción Laboral de la Junta de Extremadura correspondiente al año 1.999, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, a contratar a (1) _____ de los alumnos que finalicen el curso _____, solicitado por _____, a impartir en la localidad de _____, por una duración de (2) _____ a jornada (3) _____.

En _____, a _____ de _____ de 1.999

(sello y firma)

- (1) Consignar en letra la cantidad de alumnos.
(2) Duración de la contratación.
(3) Especificar el tipo de jornada

